



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 006 <b>2021 0005 00</b>
<b>Proceso</b>	Incidente de desacato
<b>Accionante</b>	Natalia Montoya Quiceno
<b>Accionado</b>	Bancolombia S.A.
<b>Asunto</b>	Cierra incidente de desacato

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la tutelante, procede el Despacho a resolver el incidente de desacato interpuesto por NATALIA MONTOYA QUICENO contra BANCOLOMBIA S.A..

Así las cosas se tiene que, mediante documento presentado el 25 de Enero de 2021 NATALIA MONTOYA solicitó al Despacho la apertura de incidente de desacato contra de BANCOLOMBIA S.A. toda vez que no estaba acatando la orden dada por el Juzgado en fallo de tutela proferido el 20 de Enero de 2021.

Mediante auto del 26 de Enero de 2021 el Despacho ordenó requerir a la entidad accionada previo a iniciar incidente con el fin de que informara las razones por las cuales no le estaba dando cumplimiento al fallo de tutela, auto que fue notificado por correo electrónico.

Pese a que la accionante vino manifestando el incumplimiento al fallo de tutela, al efectuarse el análisis del último pronunciamiento y el documento que da cuenta de la respuesta dada por la entidad financiera, encuentra el Despacho que con el mismo se está satisfaciendo lo que se solicitó en el derecho de petición, pues contrario a lo afirmado por la tutelante, de una manera muy clara BANCOLOMBIA le informa que no es posible enviarle los audios, pero que si requiere conocer los mismo, puede acercarse a una de sus sucursales con el número del reclamo para que le sean enseñados.

Ello denota que en ningún momento se está negando su acceso, pues a pesar de que no se los envías, reiteró se le está indicando cómo puede acceder a los mismos, con lo cual se le da una respuesta clara y de fondo a su solicitud, por lo que es procedente entonces el cierre de estas diligencias.

En consecuencia, el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

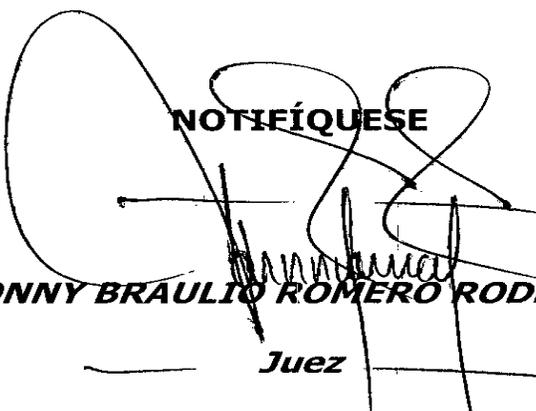
**RESUELVE:**

**PRIMERO. CERRAR** el incidente de desacato promovido por NATALIA MONTOYA QUICENO en contra de BANCOLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** OFÍCIESE comunicando a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible, dejando la respectiva constancia en el expediente, advirtiéndole acerca de la procedencia de la **IMPUGNACIÓN**, la cual puede interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

**TERCERO.** ARCHÍVESE el presente incidente de desacato, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**